



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 29 de agosto de 2023

**ACUERDO NÚMERO 014**  
**Agosto 28 de 2023**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.**

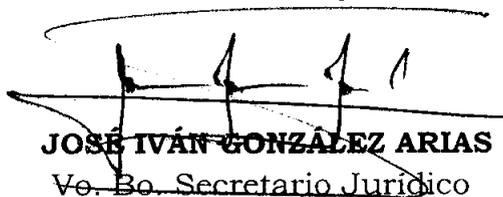
**SANCIONADO**

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.



**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde Municipal



**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**

Ve. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 014  
(AGOSTO 28 DE 2023)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2023”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetuoso saludo.

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS -RISARALDA- PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, se somete a su consideración, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se fija el salario mensual del Personero del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2023, según lo dispuesto en las normas que regulan la materia, como el **artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.**

El **numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política** establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, dentro del máximo que determine el Gobierno Nacional.

Por disposición constitucional y legal, el ajuste salarial, es de carácter obligatorio. Esta noción no conlleva un significado de incremento. Así lo ha señalado la **Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de octubre de 2000**, en la cual concluyó lo siguiente:

**“...Estima la corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que esta no se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste de la inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómicos que inciden en su determinación y, específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento**



ACUERDO No. 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

**de la inflación, con el fin de no contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor...”.**

La Corte Constitucional mediante la **Sentencia C-1017 de 2003**, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

**“...6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordante C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario...”.**

El Municipio de Dosquebradas, se encuentra en **categoría segunda (2ª)** para el año **2023**, de conformidad con lo establecido en las leyes **617 de 2000** y **1551 de 2012**. La Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, mediante la **Resolución número 314 del 30 de noviembre de 2022**, “**Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019**”, certificó la **categoría 2ª** para la vigencia **2023** del Municipio de Dosquebradas-Risaralda.

El Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0896 del 02 de junio de 2023**, “**Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional**”. El artículo 3 del citado **Decreto** estableció el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes Municipales, al disponer lo siguiente:

**“...A partir del 1º de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:**

<b><u>CATEGORÍA</u></b>	<b><u>LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL</u></b>
(...)	
<b>Segunda</b>	<b>13.166.090...”.</b>

En los términos del **artículo 7º de la ley 819 de 2003**, el presente proyecto de acuerdo se encuentra plenamente armonizado y es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, al establecer un incremento salarial que se presenta acorde con las partidas presupuestales aprobadas y liquidadas para la Personería Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2023. La **Financiera y Tesorera de la Personería Municipal** de Dosquebradas expidió certificado, en el cual y en términos de los



ACUERDO No. 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

**artículos 13, 17, 20 y 21 del Decreto Presidencial 111 de 1996**, se hace constar que se cumple con los principios de planificación, programación integral, coherencia macroeconómica y la debida sostenibilidad fiscal. Por lo tanto, la aprobación y ejecución del presente acuerdo, en caso de ser aprobado, no causará impacto fiscal negativo para la Personería Municipal de Dosquebradas.

Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del 1º de enero de la misma vigencia para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales pertinentes. El Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante el **Acuerdo Municipal número 010, de fecha 01 de julio de 2023** estableció la **asignación salarial mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas, en la suma de \$ 13.166.090.**

El **artículo 159 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 22 de la ley 617 de 2000**, establece:

**“...ARTÍCULO 159. SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde...”.**

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Corporación, mediante acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del Señor Personero Municipal de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2023.

Por lo anterior se deja a consideración y estudio de los Honorables Concejales, el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA**  
Alcalde Municipal Encargado

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

ACUERDO No. 014  
(AGOSTO 28 DE 2023)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2023”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 3° de la ley 49 de 1987; el artículo 313, numerales 1 y 6 de la Constitución Política; los artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992; el Decreto Presidencial número 462 de 2022 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

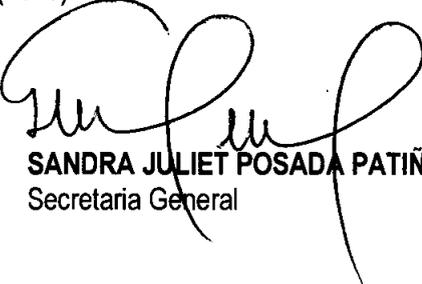
**ARTÍCULO 1°:** **ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.** Establecer como **asignación salarial mensual** del Personero Municipal de Dosquebradas, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$13.166.090)**, que corresponde al 100% de la asignación mensual del Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas.

**ARTÍCULO 2°:** **VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y surte efectos

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA**  
Presidente

  
**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

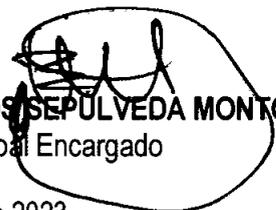
ACUERDO No. 014  
(AGOSTO 28 DE 2023)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2023”.**

### CERTIFICACION

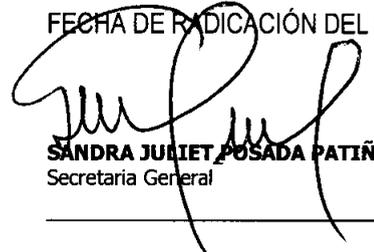
Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de agosto del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

  
JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA  
Alcalde Municipal Encargado

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

10 de agosto de 2023.

  
SANDRA JULIET POSADA PATIÑO  
Secretaria General

### REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.014 del 28 de agosto del año dos mil veintitrés (2023), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
ALBERT DE JESÚS LLANOS ZAPATA  
Presidente